

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1909.

HORAS	ALTAURA del barómetro mesurada en millímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Boco.	Humedad seca.			SE.....	Brisa ligera.....	
12 de la noche.....	711.73	15.9	10.8	7.0	53	SE.....	Brisa ligera.....	Despejado
6 de la mañana.....	711.68	13.4	10.0	7.4	65	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	711.50	21.2	14.2	8.5	45	E.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	711.91	26.4	14.4	6.1	23	SE.....	Brisa ligera.....	Idem.
3 de la tarde.....	712.23	29.2	15.8	6.5	22	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	712.55	27.6	14.8	6.0	23	SE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	712.89	2.00	12.0	6.4	37	SE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	29.6	Velocidad del viento en las últimas veinticinco horas (kilómetros).....	393
Idem mínima.....	10.3	Quedación barométrica (milímetros).....	4.85
Diferencia.....	19.3	Otro dato con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 0.12
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la derrra.....	34.9	Lluvia en las últimas veinticinco horas (milímetros).....	0 h 50
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	60.5	Sol completamente despejado.....	12 h 30 m.
Diferencia.....	25.6	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	34.9	Total de insolación durante el día.....	13 h 20
Idem mínima idem.....	8.2		
Diferencia.....	26.7		

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de obras para la construcción de un pabellón destinado á depósito de legajos en el Archivo General Central de Alcalá de Henares, publicado en la GACETA del día de la fecha, se insertó por error de copia lo siguiente:

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.^o El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.^o Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en lo que no fuere incompatible, con lo consignado en éste de condiciones particulares.

en lugar de

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.^o El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.^o Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Lo que se rectificó los efectos aportados. Madrid, 20 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 26 de Agosto próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico entre el puente de Monachil y la salida de Gabia Grando (provincia de Granada).

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director General de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 3.588,19 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta, sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor

postor al que hubiera obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de prender á la apertura de los pliegos.

Se advierte: 1.^o Que existe petición de concesión de este tranvía garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía «Tranvías eléctricos de Granada», participaria de la concesión, tiene el derecho de tanto en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, cuyo derecho ejercitari por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración que en su caso se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la Compañía participaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanto, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Compañía Tranvías eléctricos de Granada, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que, según tasación porcial aprobada por Real orden de 1^o de Mayo último se eleva á 4.529,50 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de interés á 8 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.^o Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Director general, Avilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la

concesión de un tranvía con motor eléctrico en la provincia de Granada, entre el Puente de Monachil y la salida de Gabia Grande, se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico entre el Puente de Monachil en la carretera de Granada á Motril y la salida de Gabia Grande en la de Armilla á Alhama, provincia de Granada.

Artículo 1.^o El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico entre el Puente de Monachil, en la carretera de Granada á Motril y la salida de Gabia Grande, en la de Armilla á Alhama, provincia de Granada.

Art. 2.^o Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 5 de Octubre de 1907.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello proceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.^o El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á los Ayuntamientos interesados.

Art. 4.^o Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el asfaltado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antos tenían e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.^o Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.^o No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación siguiente de ésto será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas, ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajetas, calierfas, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.^o En el término de quince días, contados desde el siguiente en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real

orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 17.940,95 pesetas en metálico, ó efectos de la Duda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representará el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.^o La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.^o Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publicó en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, á contar desde la misma fecha.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 21 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID do 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches-motores, cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean provisoriamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para ser abierto á la explotación será de

3 coches motores.

6 vagones cubiertos para mercancías.

6 vagones descubiertos para mercancías.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía, sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta; todo lo cual

se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo previsto en el artículo 118 del precitado Reglamento de 21 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas, por trayectos basados en las kilométricas aprobadas para esto tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la Ley de protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten, referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de esto tranvía y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltare á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuárla á costa del concesionario hasta que éste acordite en forma legal y dentro del plazo de seis meses, que cuenta en medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, ademas del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.^o Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.^o de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.^o Si el concesionario fuiese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por re-

solución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliese con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio con todas sus dependencias y material fijo y móvil a quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de

este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasiona este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciban las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirija el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga con tal de que se deposité en el Ayuntamiento, á cuyo término municipal corresponda la cabeza de la línea.

Madrid, 17 de Mayo de 1909.—Aprobado por S. M.—S. Guerra.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

Granada, 30 de Mayo de 1909.—Tranvías eléctricos de Granada.—El Director general, Alfredo Velasco.

TARIFAS

GRAN VELOCIDAD.—VIAJEROS

Por persona y kilómetro de recorrido.	Servicio ordinario.....	0,066	0,034	0,10
Idem extraordinario ó en coches especiales.....		0,134	0,066	0,20

PEQUEÑA VELOCIDAD.—MERCANCÍAS

Por tonelada y kilómetro.....	0,350	0,150	0,50
-------------------------------	-------	-------	------

TRANSBORDO

Por tonelada.....	*	*	0,50
-------------------	---	---	------

Reglas para la aplicación de la tarifa.

1.^a El mínimo de percepción será el correspondiente á un kilómetro; por consiguiente, todo kilómetro, empezado á recorrer se contará completo para los efectos de pago.

2.^a El concesionario dividirá la línea en las secciones ó trozos que tenga por conveniente, á las que hará aplicación de los precios kilométricos, con arreglo á lo prevenido en la base anterior.

3.^a Para la aplicación de los precios á los coches especiales, se tomará todo el recorrido de la linea.

4.^a El concesionario se reserva el derecho de negar el alquiler de coches especiales, siempre que los necesita para el servicio ordinario reglamentario.

5.^a En los coches de viajeros no se admitirá carga ó equipaje alguno, á no ser en el caso de que haya espacio suficiente para los bultos que puedan llevar á mano los viajeros sin molestar á los demás, á juicio de los empleados de la Compañía.

6.^a Se transportará gratis en los coches de la empresa á los empleados ó agentes encargados de la inspección facultativa ó administrativa del tranvía.

7.^a El concesionario ampliará estas bases en un Reglamento, que someterá oportunamente á la aprobación de la Superioridad, en el cual se detallará la división de la linea en las secciones ó trozos que se indican en la base 2.^a

8.^a Los precios de la tarifa para las mercancías no son aplicables á las masas indivisibles quepesan más de 2,000 kilo-

gramos; se aumentará dichos precios en una mitad, siempre que la masa no exceda de 3,000 kilogramos.

9.^a No podrá ser obligado el concesionario al transporte de masas cuyo peso exceda de 3,000 kilogramos. Si, no obstante, el concesionario transportara alguna, queda obligado durante los tres meses siguientes á transportar masas del mismo peso ó inferior si hay quien lo solicite. En este caso, el Gobierno, á propuesta del concesionario, fijará los precios aplicables.

10. Los bultos voluminosos que no pesen á razón de 125 kilogramos por metro cúbico, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.

11. El concesionario no estará obligado á transportar las materias inflamables ó explosivas, ni las masas ó objetos de dimensiones mayores que la latitud del material móvil, así como tampoco los animales ó objetos peligrosos para el transporte de los cuales se deba tomar precauciones especiales.

12. Se anunciará al público toda modificación de tarifas propuesta por el concesionario.

13. El concesionario queda obligado á efectuar constatadamente con cuidado, exactitud y celosidad, y sin distinción favorable para nadie, el transporte de viajeros y mercancías que deban circular por el tranvía.

14. La carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, dictándose verificarlas en los plazos que se

uale el funcionario facultativo encargado de la inspección del tranvía, el qual fijará también el precio de cada operación cuando los interesados no efectúen aquéllas.

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El día 29 de Julio de 1909, y hora de las once, se efectuará en la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación y en las Casas Capitulares de Sevilla, en la forma que a continuación se indica, la subasta para la obra de 50,000 metros cuadrados de adoquinado en los pavimentos de esta Ciudad, y bajo los tipos y cláusulas que resultan de los siguientes

Pliegos de condiciones.

FACULTATIVAS

1.^a Los adoquines serán de piedra de riñón, compacta, de grano azulado, y si tuvieran tono amarillento han de tener la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualquier otro defecto. Procederán de las canteras graníticas de Gerena, Guillena ó otras similares.

2.^a El adoquín afectará la forma de tronco de pirámide, de base rectangular, según se detalla más adelante.

La cara del paramento exterior tendrá en su lado mayor de 28 á 35 centímetros, y de 13 á 15 el menor. El tizón será de 14 á 17 centímetros.

El lecho y cara superior serán paralelos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho, aun cuando su superficie sea plana, su labra puede ser más basta.

La cara superior será plana, estarán á escuadra sus ángulos, su labor fina, apisonada, no admitiéndose las superficies rugosas ó irregulares.

Las caras laterales serán también superficies planas, y afectarán la forma de trapecio, cuyas bases paralelas sean la cara y lecho, y con una diferencia en su longitud, que si en la cara que ha de quedar vista el lado mayor del adoquín tiene 28 centímetros, en el lecho tendrá 25, y en el lado menor, si la parte vista tiene 13 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10.

La recepción del material se hará después de puesto al pie de obra, en donde el personal facultativo podrá reconocer y medir todos los que considere precisos.

Los adoquines que en el momento de la recepción fueren desechados por no reunir las condiciones debidas, serán levantados por el contratista y sustituidos por otros.

4.^a Sin perjuicio de lo previsto en la condición anterior, se marearán con pintura en la obra, conforme se vayan rechazando, todos los adoquines que no reunían las condiciones estipuladas, siendo responsable el aparejador ó encargado inmediato del trabajo de las faltas que se cometan por este concepto, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista, por el material llevado á la obra y colocado, pues no reuniendo las condiciones, siempre se podrá levantar y tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas.

5.^a El sentido de adoquines se hará sobre una capa de arena, que no bajará de 10 centímetros, ya se coloquen en forma de cañón, con las corrientes á los lados, ó ya se coloquen con la corriente en el centro, por no consentir el ancho de la calle la existencia de aceras.

6.^a La medición para extender el certificado que sirva de abono en cuenta al contratista del número de metros de

adoquines sentados, se verificará después de colocado, descontando un 5 por 100 de la medida total para el concepto de juntas.

7.^a El señor Alcalde señalará al contratista uno ó varios lugares de los pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, donde pueda tener uno ó más depósitos de adoquines, que no bajarán nunca del número suficiente para adoquinar 2.000 metros cuadrados.

8.^a El contratista queda obligado a ejecutar una obra mensual que no baje de 2.000 metros cuadrados como mínimo, y mayor cantidad si así lo convinieran previamente el referido contratista y el señor Alcalde.

9.^a Si al Excmo. Ayuntamiento lo conviniera hacer el zarandeo de tierras en el sitio donde se esté abriendo la caja para utilizar por separado los materiales, el contratista transportará cada clase de materiales al sitio que se lo designe, y no podrá poner dificultad alguna á que estas operaciones se realicen, pues el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que el zarandeo se haga en sitio en que no se estorbe la marcha de los trabajos, y al propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los carros del contratista no sufran paro por no tener materiales que cargar y transportar.

10. Las faltas de cumplimiento á este contrato, podrán ser corregidas por el señor Alcalde con multas desde 50 a 500 pesetas que serán efectivas de la fianza, dentro del tercero día después de impuesta; cuando se haya repetido por tres veces las faltas, podrá el señor Alcalde decretar la rescisión del contrato, siendo el contratista responsable con su fianza y cantidades que tenga por cobrar, de la diferencia de precios de los materiales y gastos de la nueva subasta si la hubiese.

ECONÓMICAS

1.^a El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas.

2.^a La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados con arreglo al Real decreto de 24 de Enero del año 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente y será simultánea en Madrid y en esta capital, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate, en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones y copias de los mismos autorizadas por el Secretario de la Corporación en la Dirección General correspondiente del Ministerio de la Gobernación, haciéndolo saber así en los anuncios.

3.^a Servirá de tipo para las proposiciones el precio de 8 pesetas fijado por el Arquitecto municipal para el metro cuadrado de adoquinado, incluyendo el material, la mano de obra del sentado, formación de la caja, capa de arena y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe, debiendo consistir la baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra.

4.^a La subasta será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración al precio ó rescisión, a no ser que el Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados en la condición novena.

5.^a Para tomar parte en la licitación de este servicio habrán de depositar los postores la suma de 10.000 pesetas en calidad de fianza provisional en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado al pre-

cio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y también, en predios rústicos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Excelentísima Corporación municipal, siempre que estos consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

Cuando se trate de depósitos en metálicos ó en títulos de las Deudas municipal y del Estado, podrán hacerse efectivos en la Depositaría municipal de esta ciudad, Caja general de Depósitos, y en cualquiera de sus Sucursales, devengando en la primera el 2 por 100 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Este queda en la obligación de elevar al doble la suma antes expresada para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunicársele la aprobación de la subasta.

6.^a En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla décima primera del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante queda obligado á concurrir en el día que se le señale á otorgar la escritura correspondiente.

7.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible, ó por cualquiera causa no concurriese al otorgamiento de la escritura, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los que determina el artículo 24 del Real decreto vigente.

8.^a Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.^a El pago al contratista de esta obra se hará con cargo á los presupuestos municipales de 1911 y 1912 por partes iguales, correspondiendo, por tanto, la mitad de la obra á cada ejercicio.

Se pagará 200.000 pesetas en el de 1911 y otras tantas en el de 1912, ...

Si en los años de 1909 y 1910 se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará liquidación al terminar el año 1910 y el 15 de Enero de 1911, se le pagará todo lo justificado y lo que vaya ejecutando en los restantes meses del año 1911, se le irá pagando conforme el Arquitecto municipal vaya certificando hasta completar las 200.000 pesetas correspondientes á este ejercicio.

Si quedara obra no pagada el 15 de Enero de 1912, se le pagará todo lo que se le deba.

Si dentro del ejercicio de 1911 se terminara la totalidad de la obra en ese mismo día 15 de Enero de 1912, se paga-

rán las 200.000 pesetas correspondientes al ejercicio de 1912, con cuya cantidad quedó abonada toda la obra y terminado el contrato.

Si por cualquier causa no se lo pudiera pagar el 15 de Enero de 1912 toda la totalidad de las obras certificadas por el señor Arquitecto municipal, el Ayuntamiento, caso que lo solleite el rematante, se obliga á abonar por la cantidad que no haya satisfecho, el interés legal del 5 por 100 hasta que se extingan en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo, el contratista lo comunicará al señor Alcalde, el cual dispondrá, que previa medición y reconocimiento, se reciba por el Arquitecto municipal; del resultado de estas medidas y de la recepción de todo el adoquinado, se expedirán por el Arquitecto certificados que pasarán á la Comisión de Obras Públicas para que ésta proponga al Excmo. Ayuntamiento lo que estimo conveniente.

Durante la ejecución de los trabajos se irán haciendo los pagos en la forma determinada más arriba.

10. A los quince días de firmada la escritura empezará el contratista á ejecutar las obras por los sitios que se lo designen.

11. El orden por el que han de serndoados los arrecifes y calles se fijarán previamente, y el señor Alcalde ejidrá también de que se realicen los trabajos bajo la inmediata inspección del Arquitecto municipal y en forma de que no se interrumpe el movimiento comercial ni la circulación.

12. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal ó perito que se designe, y el contratista someterá al acuerdo del Ayuntamiento, renunciando á todos los derechos de apelación que pudieran corresponderle.

13. Cuando el material no reúna las condiciones del contrato, se comunicará al interesado, quien lo pondrá en condiciones ó se adquirirá por administración y á deducir de la fianza que será repuesta dentro de los ocho días siguientes, entendiendo, en su contrario, rescindido el contrato y sujeto el rematante á lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas en el cumplimiento de las condiciones estipuladas, serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas.

El importe de las multas que fuessen impuestas al contratista, será descuento de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía; si así no lo hiciera se lo aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley.

15. Si por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato quedase sin realización el mismo por culpa del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto á las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

16. Los pliegos de proposiciones con con arreglo á lo dispuesto en la regla primera del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal de Sevilla y en la Dirección General de Administración local del Ministerio de la Gobernación, desde el día siguiente al en que se publiquen los anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, hasta el día

anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones, son desde las once á las dieciséis en Sevilla, y de las diez á las trece en Madrid.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

17. La forma de pago de esta obra por afectar á dos presupuestos municipales será sancionada por la Junta municipal.

18. Se expondrá al público el acuerdo de contruir 50.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de esta ciudad, en las condiciones y por el precio fijado, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

Los gastos de la subasta, inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada que se entregará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás que ocurrán por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El rematante queda obligado á sentar los metros de adoquinado que le ordene la Alcaldía conforme á lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables á la subasta y contrata á que se refiere este pliego de condiciones, todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado y además todas las disposiciones de observancia general en cuanto no se opongan á lo previsto en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquéllas cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se somete á los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones, pero no adquirirá por ello derecho alguno ni se entenderá el contrato obligatorio para el Municipio hasta que recaiga la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

25. Los Letrados que se designan para el bastonero de poderes son: D. Melquidas Álvarez para Madrid, que habita Villanueva, 47, y D. Rafael Castejón, en Sevilla, domiciliado en la calle Marco Sancho, número 15.

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de ..., en la plaza ó calle de ..., número ..., contrata con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla el suministro y colocación de 50.000 metros cuadrados de adoquines en las calles y arrecifes de la ciudad, conformándose con el precio y condiciones que constan en el expediente respectivo, haciendo la baja de (tanto por 100) (por letra), en el valor total de esta obra.

(Firma y firma del interesado).

Tipo que ha de servir de base para la subasta.

Por un metro cuadrado de adoquines con su colocación y capa de arena que no baje de 10 centímetros, es decir, la obra terminada, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento del material existente y tierras sobrantes, y conducción al sitio que previamente se señale, ochenta pesetas.

Se hace constar que durante el período de agravios no se han presentado reclamaciones.

Sevilla, 15 de Junio de 1909.—J. Carrasco Ramos. S—560

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Fiscalia de Beneficencia.

Nombrado por el señor Gobernador civil Fiscal de Beneficencia para la instrucción de expediente para la propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de D. José de Velasco Palacios, Marqués de Unzú del Valle, y Gobernador civil que fué de esta provincia, por los actos heroicos y humanitarios que realizó con motivo de la inundación ocurrida en esta capital en la madrugada del 24 de Septiembre de 1907; invitó por el presente edicto á cuantas personas deseen disponer en el mismo, para que lo verifiquen en el término de quince días, á constar desde el día de su publicación en este periódico, en la Secretaría del Gobierno Civil, Negociado de Beneficencia, y horas desde las quince á las diecinueve.

Málaga, 17 de Junio de 1909.—El Fiscal, José María Armendáriz. P—1587

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de D. Alfredo Saldiza, contra el que se instruyó expediente por aprehensión de tabaco, se le cita por el presente, para que el día 12 del actual, á las once de la mañana, comparezca al despacho de esta Delegación, Infantas, 42, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el referido expediente.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que tiene con arreglo al artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara de Comercio ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas, que estime convenientes á su derecho.

Si no asistiese al acto ni justificase la falta, la Junta resolverá lo que procura.

Madrid, 5 de Junio de 1909.—M. Martecón. P—1586

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Soria.

En el expediente de apremio iniciado por el Agente ejecutivo de la zona de Burgos de Osma, de esta provincia, contra D. Federico Martín Pérez, Médico-Cirujano en el pueblo de Casarejos, por déficit del año 1908, importante 45,72 pesetas, y seguido por el Recaudador ejecutivo de la zona de Roa, de la provincia de Burgos, en sentido negativo, por domicilio ignorado, no ha podido realizarse el descubierto aludido.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que el interesado haga efectivo el descubierto.

Soria, 18 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Agrípino de M. Martell P—1599

Recaudación de Contribuciones de Valencia.

Primer Zona de Torrente.

RÚSTICA

Por mi providencia de 5 de Mayo último he acordado la venta en pública subasta de una tercera parte intelectual de tierra secano en el término de Torrente, partida de la Foya, embargada al deudor D. Rafael Mateu Lluch, y en virtud del crédito hipotecario que tiene usted á su favor, le notifico que el remate se celebrará el 23 del actual en la Casa Capitular de esta villa, á las diez de su mañana, y que, de conformidad con el derecho que le concede el artículo 96 de la Instrucción de Apremios, puede intervenir en dicho acto, y en defecto del deudor ó sus causahabientes, liberar hasta ese instante la finca embargada, previo pago del principal, costas y gastos del procedimiento.

Torrente, 1.^o de Junio de 1909.—El Agente, Felipe Rubio.

Señora D.^a Vicenta Mateu Lluch, domicilio ignorado.

Término municipal de Torrente.

Año de 1909 y anteriores,

RÚSTICA

D. Felipe Rubio Guillén, Agente Auxiliar de la primera zona de Torrente.

Certifico: Que por débitos del expreso concepto, correspondientes á 1903 y anteriores, instruyó expediente de apremio contra D. Rafael Mateu Lluch, á quien le fué embargada la tercera parte intelectual de cuatro y media banegadas de algarrobos en la partida Foya del término de Torrente, lindante por Sur, Francisco Muñoz; Norte, Ramón Simó; Este, José Vilanova, y Poniente, Pascual Basó.

En su consecuencia, con fecha 5 de Mayo de 1909, he dictado lo siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Rafael Mateu Lluch sus desembolsos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Junio á las diez de la mañana, en la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Torrente á 1.^o de Junio de 1909.—El Agente, Felipe Rubio. P—1583

Recaudación ejecutiva de Hacienda en la Zona de Gracia.

PUEBLO DE SAN GERVASIO

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la Zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.^a, del ex pueblo de San Gervasio,

correspondientes á los trimestres 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o de 1906, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 20 de Marzo, 26 de Junio, 15 de Septiembre y 20 de Diciembre del expresado año, la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes

comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE Pesetas.
37.757	Engracia Vicell...	San Felipa, 4...	Junio...	1905..	4,56
37.786	Juan Cruaños Cispert...	Sagüés, 21...	Idem...	Idem.	0,62
39.057	El mismo...	Idem...	Julio...	Idem.	0,90
2.567	Antonio Forasté Alfrofeu...	Pnsajo Forasté, 27...	"	Idem.	11,14
40.291	Maria Font Navarro...	Santa Ana, 29...	Agosto...	Idem.	2,68
37.760	Adrián J. de Rafael...	Copérnico, 10...	Junio...	Idem.	1,24
40.279	El mismo...	Idem...	Agosto...	Idem.	1,24
39.059	El mismo...	Riera de San Gervasio, 2...	Julio...	Idem.	1,24
40.275	Rosa Lluch Truyá...	Mereado, 173...	Agosto...	Idem.	1,58
40.276	Rosa Puig España é hijo...	Idem...	Idem...	Idem.	29,70
40.278	La misma...	Concordia, 10...	Idem...	Idem.	14,85
39.072	Antonio Sirvent...	Salud, 18...	Julio...	Idem.	2,07
39.067	Francisco Sala Pala...	Luna, 23...	Idem...	Idem.	0,90
37.770	Antonio Solanes...	San Miguel, 29...	Junio...	Idem.	6,34
2.570	Pedro Vintró Maríné...	Alfonso, 13...	"	Idem.	33,67
40.292	Fransisco Vives de la Cortada...	San José, 15...	Agosto...	Idem.	9,36
3.814	Gabriel Fábrega Solá...	San José, 25...	"	Idem.	17,82
3.601	Dolores Solá Escayola é hijo...	San José, 15...	"	Idem.	8,91
3.839	Gabriel Fábrega Solá...	San José, 25...	"	Idem.	17,82
3.638	Dolores Solá Escayola é hijo...	San José, 25...	"	Idem.	8,91
3.864	Gabriel Fábrega Solá...	San José, 15...	"	Idem.	17,82
3.661	Dolores Solá Escayola é hijo...	San José, 25...	"	Idem.	8,91
21.041	José Claramunt Aragó...	San Felipe, 127...	Octubre...	Idem.	59,40
29.239	José Espiell Reixach...	Alfonso, 12...	Noviembre...	Idem.	15,60
3.890	Gabriel Fábrega Solá...	San José, 15...	San José, 15...	Idem.	17,82
30	El mismo...	Idem...	Idem...	Idem.	13,37
21.047	Alfredo Isaura Andreu...	Carril, 4...	Octubre...	Idem.	10,64
29.220	El mismo...	Párroco Ubach, 43...	Noviembre...	Idem.	18,57
27.996	Adrián J. de Rafael...	Copérnico, 10...	Septiembre...	Idem.	1,24
29.219	El mismo...	Idem...	Noviembre...	Idem.	1,24
21.037	El mismo...	Idem...	Octubre...	Idem.	1,24
23.497	Juan Funé Casals...	"	Idem...	Idem.	1,34
24.031	Jacinta Puig Más...	San Sebastián, 176...	Idem...	Idem.	1,57
27.907	Andrés Stanhareu...	Paseo Diputación, 36...	Septiembre...	Idem.	6,83
3.634	Dolores Solá Escayola é hijo...	San José, 25...	Noviembre...	Idem.	8,91
29.241	Maria Salms Alfonso...	Módolet, 3...	Ostubre...	Idem.	5,35
24.014	Baldomero Valls Rovira...	San Felipe, 27...	Alfonso, 12...	Idem.	9,36
29.236	Juan Vives Cortada...	Santaló, 145...	Santaló, 145...	Idem.	1,34
42.878	José Albaseda Pujol é hijo...	San Felipe, 127...	San Felipe, 127...	Idem.	59,40
42.853	Juan Claramunt Aragó...	San José, 15...	San José, 15...	Idem.	17,82
3.916	Gabriel Fábrega Solá...	Carril, 4...	Carril, 4...	Idem.	10,64
42.858	Alfredo Isaura Andreu...	Copérnico, 10...	Idem...	Idem.	1,24
12.850	Adrián J. de Rafael...	Idem...	Septiembre...	Idem.	1,24
41.428	El mismo...	San Sebastián, 176...	Octubre...	Idem.	1,57
12.844	Jacinto Puig Más...	Paseo de la Diputación, 54...	Idem...	Idem.	89,10
42.871	Juan Sistachs Más é hijo...	"	Septiembre...	Idem.	6,83
41.429	Andrés Martén...	San José, 25...	San José, 25...	Idem.	8,91
3.713	Dolores Solá Escayola é hijo...	Idem...	"	Idem.	8,17
3.714	La misma...	San Felipe, 27...	Octubre...	Idem.	5,35
42.856	Baldomero Valls Rovira...	Riera, 27...	Noviembre...	Idem.	5,20
23.709	Juan Saldigas Gamá...	Paseo de San Gervasio, 39...	Idem...	Idem.	26,73
23.472	José Salvadó...	Riera de San Gervasio, 39...	Idem...	Idem.	17,71
28.476	Tomás Faura...	Alfonso, 12...	Diciembre...	Idem.	9,51
45.424	Francisco Vives Cortada...	Idem...	Noviembre...	Idem.	9,36
13.915	Juan Vives Cortada...	Santaló, 157...	Diciembre...	Idem.	15,25
25.460	François Volta...	Alfonso, 12...	Noviembre...	Idem.	2,23
43.904	Leonardo Sevilla Blanch...	Cruz, 11...	Diciembre...	Idem.	2,35
45.414	Antonio San Solé...	Paseo de San Gervasio, 39...	Noviembre...	Idem.	26,73
43.476	José Salvadó...	Rosario, 26...	Idem...	Idem.	3,57
33.227	Narciso Puig Gervara...	Paseo de la Diputación, 45...	Diciembre...	Idem.	1,79
45.301	Cristina González Fábregas...	Copérnico, 10...	Idem...	Idem.	1,24
45.403	Adrián J. de Rafael...	Idem...	Idem...	Idem.	13,37
45.399	El mismo...	Idem...	Noviembre...	Idem.	1,24
43.900	El mismo...	Idem...	Idem...	Idem.	1,24

NÚMEROS de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
43.918	José Espiell Reivach	Alfonso, 42	Noviembre	1905..	15,80
45.403	Andrés Estheinaren	Paseo de la Diputación, 36	Diciembre	Idem..	6,83
43.927	Maria Blanchs Fontanals	Brus, 21	Noviembre	Idem..	5,20
43.024	Arturo Butren Domenech	Cruz, 28	Idem..	Idem..	10,04
739	Francisco Sala Pala	Satud, 18	Enero	1906..	0,90
761	José Salvador Puig	Passo de San Gervasio, 39	Idem..	Idem..	17,82
727	Juan Poch Quer	San José, 47	Idem..	Idem..	7,13
716	Jacinto Puig	San Sebastián, 176	Idem..	Idem..	1,57
750	Laura Mercader Caballero	Avenida Tibidabo, 4	Idem..	Idem..	1,06
728	Adrián F. de Rafael Morre	Copérnico, 10	Idem..	Idem..	1,24
514	Maria Asencio Quornit	Campins, 13	Idem..	Idem..	3,72
749	José Albareda Pujol é hijo	Santaló, 148	Idem..	Idem..	1,34
2.095	Joaquín Curañas	Sagües, 2	Febrero	Idem..	1,11
2.104	Mercedes Folch Rivas	Cuesta, 7	Idem..	Idem..	22,17
2.110	Francisco Jané y esposa	San Eusebio, 57	Idem..	Idem..	2,23
2.086	Rosa Puig é hijo	Mercado, 1	Idem..	Idem..	29,70
2.087	Rosa Puig y otro	Mercado, 1	Idem..	Idem..	14,85
2.083	Gabriel Horneu y otro	Fernando Puig, 29	Idem..	Idem..	2,68
2.084	Ramón Rosa Castell	San Felipe, 74	Idem..	Idem..	8,02
2.102	Francisco Vives Cortada	Alfonso, 12	Idem..	Idem..	6,39

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expreso, para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á la provisión 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla, "V." B.^a
= El Tesorero de Hacienda, Goicoechea.

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la Zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la tercera 2.^a, del ex pueblo de San Gervasio, correspondientes á los trimestres 1.^o y 4.^o del año 1907, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 20 de Marzo, y 29 de Diciembre del expresado año, la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

NÚMEROS de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
5.070	Adela Méndez Sisternes	San Felipe, 93	Abrial	1906..	5,20
5.084	Carlos Gil é Hipólito	P. Diputación, 277	Idem..	Idem..	13,37
5.087	Baldomero Vall Rovira	San Felipe, 27	Idem..	Idem..	14,26
5.088	Alfredo Isaura Andreu	Carril, 4	Idem..	Idem..	10,64
5.092	José Pena Busquet	San Felipe, 109	Idem..	Idem..	11,14
5.100	José Alaseda Puig é hijo	Santaló, 148	Idem..	Idem..	1,34
5.102	Jaime Puig Más	San Sebastián, 76	Idem..	Idem..	1,56
5.109	Juan Sistach Más y hermano	P. Diputación, 54	Idem..	Idem..	89,10
5.112	Adrián J. de Rafael Moore	Copérnico, 10	Idem..	Idem..	3,72
5.116	José Salvador Puig	P. San Gervasio, 39	Idem..	Idem..	17,82
3.476	Adrián J. de Rafael	Copérnico, 10	Marzo	Idem..	1,24
3.477	Gabriel Almirall Andreu	Riego, 72	Idem..	Idem..	3,72
3.482	Andrés Stemharen	P. Diputación, 3	Idem..	Idem..	6,83
3.492	José Alianda Pujo é hijo	Santaló, 148	Idem..	Idem..	1,34
6.773	Francisco Voltás Bach	Santaló, 157	Mayo	Idem..	8,91
6.781	Adrián J. de Rafael	Copérnico, 10	Idem..	Idem..	1,24
6.782	Narciso Aldabó González	Balines, 25	Idem..	Idem..	80,45
6.789	Maria Terrades Lafuente	San Felipe, 104	Idem..	Idem..	6,34
6.797	Francisco Requien Espinol	San Felipe, 125	Idem..	Idem..	2,00
6.798	José Giménez Jaro	Garriga, 44	Idem..	Idem..	0,37
6.799	Juan Suñol Rovira	Alfonso, 12	Idem..	Idem..	11,88
6.800	Francisco Vives de la Cortada	San Sebastián, 169	Idem..	Idem..	9,36
6.806	Alejandra Brunet Ruisnel	P. San Gervasio, 39	Idem..	Idem..	3,12
6.815	José Salvadó Puig	San Eusebio, 71	Junio	Idem..	26,73
8.377	Adrián J. de Rafael Moore	San Felipe, 4	Idem..	Idem..	13,37
8.384	Engracia Brull Casanova	P. Diputación, 36	Idem..	Idem..	3,57
8.385	Andrés Stemharen y otro	Santaló, 157	Idem..	Idem..	6,95
8.386	Francisco Poltas Barget	Travesera Dalt, sin número	Idem..	Idem..	15,25
8.387	Miguel Borrull Estape	Garriga, 68	Idem..	Idem..	1,79
8.402	Carlos Follin Eugen	P. Diputación, 181	Idem..	Idem..	59,40
8.401	José Amaró Lleat	Durán, 17	Idem..	Idem..	1,79
2.883	Carmen Masana Buscans	San Sebastián, 10	Marzo	Idem..	4,08
4.717	Juan Niuvó Cano	San José, 8	Abrial	Idem..	2,68
6.621	Petra Costa Carvelló	San José, 8	Mayo	Idem..	4,46

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	IMPORTE	
				AÑOS	Pesetas.
6.025	Antonio Forasté Aldupen.	Pasaje Forasté, 27.	Mayo.....	1906 ..	7,13
6.059	Celostina Igual Arnó.	Santa María, 25.	Idem.....	Idem.	54,98
7.923	Cipriánito Batlle Iglesias	Príncipe, 49.	Junio	Idem.	0,53
8.016	José Busé Ruisbuent.	P. Estación, 10.	Idem.....	Idem.	2,23
8.105	Gabriel Almirall Andreu.	Riego, 72.	Idem.....	Idem.	5,34
8.639	Juan Samuel Matarras, hermanos.	Montmany, 6.	Idem.....	1902 ..	6,83
9.926	José Albareda Pujol & hijo.	Santalo, 148.	Julio.....	1906 ..	4,46
12.619	Los mismos.	Idem.....	Octubre	Idem.	1,34
11.136	Sebastián Vergés y hermanos.	San Felipe, 161.	Septiembre	Idem.	44,55
14.214	Maria Blanch Fontanals.	Brugí, 24.	Noviembre	Idem.	5,50
9.780	Federico Ferré Baró Constantí.	San Eusebio, 1.	Agosto	Idem.	1,79
12.593	José Claramunt Aragó.	San Felipe, 135.	Octubre	Idem.	59,10
14.208	Francisco de Gual Espinell.	San Felipe, 104.	Noviembre	Idem.	2,02
14.219	José Espiell Reischach.	Alfonso, 12.	Idem.....	Idem.	15,60
9.789	Maria Font Navarro.	Santa Ana, 29.	Agosto	Idem.	2,68
15.783	Cristina González Fábregas.	P. Diputación, 45.	Diciembre	Idem.	1,79
14.221	Filomena Gua Vila y otros.	P. Bonanova, 7.	Noviembre	Idem.	13,37
11.142	Andrés Stembasen.	P. Diputación, 36.	Septiembre	Idem.	6,83
15.701	El mismo.	Idem.....	Diciembre	Idem.	6,83
12.602	Alfredo Isaura Andreu.	Carril, 4.	Octubre	Idem.	10,64
9.903	Adrián J. de Rafael.	Copérnico, 10.	Julio	Idem.	3,72
9.760	El mismo.	Idem.....	Agosto	Idem.	3,72
11.139	El mismo.	Idem.....	Septiembre	Idem.	3,72
12.505	El mismo.	Idem.....	Octubre	Idem.	3,72
14.198	El mismo.	Idem.....	Noviembre	Idem.	13,37
15.760	El mismo.	Idem.....	Diciembre	Idem.	3,23
15.786	El mismo.	Idem.....	Agosto	Idem.	1,58
9.773	Rosa Lluch Cuyós.	Pasaje de San Gervasio, 2.	Idem.....	Idem.	53,46
9.785	Enrique Llista Bayona.	Cruz, 59.	Julio	Idem.	1,66
9.803	Laura Mercader Caballero.	Tibidabo, 4.	Octubre	Idem.	8,91
12.621	Ramón Olivé Torres.	Córcega, 54.	Diciembre	Idem.	0,75
15.784	Angela Porqué y Marqué.	San José, 4.	Julio	Idem.	1,79
9.905	Francisco Piqué Martí.	Comet y Más, 69.	Agosto	Idem.	20,70
9.788	Rosa Puig España & hijo.	Mercado, 13.	Idem.....	Idem.	14,85
9.809	La misma.	Idem.....	Octubre	Idem.	1,57
12.590	Jacinto Puig Más.	San Sebastián, 176.	Idem.....	Idem.	11,14
12.607	José Peña Busquet.	San Felipe, 109.	Idem.....	Idem.	12,14
12.605	El mismo.	Idem.....	Julio	Idem.	0,90
9.910	Francisco Sala Pallá.	Salud, 18.	Idem.....	Idem.	17,82
9.934	José Salvadó Puig.	Pasaje de San Gervasio, 39.	Idem.....	Idem.	2,23
12.630	Isabel Salvadó Puig.	Idem.....	Octubre	Idem.	4,23
14.217	Salvador Paig y Compañía.	Idem.....	Noviembre	Idem.	19,61
9.937	Jaime Serra Bruguera.	Prat de Moya.	Julio	Idem.	4,46
9.918	Antonio Sirvent Comas.	Concordia, 10.	Idem.....	Idem.	2,36
15.796	Antonio Sans Solà.	Cruz, 11.	Idem.....	Idem.	2,23
11.144	Doloros Serret y otro.	Gloria, 33.	Idem.....	Idem.	1,54
9.709	Enrique Sierra.	San Ramón, 112.	Agosto	Idem.	5,36
9.774	Francisco Vives de la Cortada.	Alfonso, 12.	Idem.....	Idem.	9,36
14.210	El mismo.	Idem, 12.	Noviembre	Idem.	9,36
15.808	El mismo.	Idem, 12.	Diciembre	Idem.	9,51
12.590	Baldomero Vallas Rovira.	San Felipe, 27.	Octubre	Idem.	5,35
15.792	Francisco Voltas.	Santalo, 157.	Diciembre	Idem.	15,25
800	José Alvareda Puig & hijo.	Idem, 148.	Enero	1907 ..	1,34
5.789	José Alvareda Pió.	Santa, 48.	Marzo	Idem.	1,34
5.774	Gabriel Almirall Andreu.	Riego, 72.	Idem.....	Idem.	1,34
2.207	Ramón Roca Castells.	San Felipe, 74.	Febrero	Idem.	8,02
2.320	François Parra Baró.	San Eusebio, 57.	Idem.....	Idem.	2,23
5.796	Claudio Sert Navas.	San Felipe, 15.	Marzo	Idem.	20,70
5.803	Antonio Camps Junqueras.	Mercado, 31.	Idem.....	Idem.	8,91
2.833	Antonio Crof Vilà.	San Felipe, 14.	Febrero	Idem.	3,21
775	Santiago Ferrer Soler.	Carril, 146.	Enero	Idem.	14,85
5.779	Andrés Stein Marcsu.	Pasaje de la Diputación, 3.	Marzo	Idem.	6,83
786	Maria P. Rafael Nobre.	Copérnico, 10.	Enero	Idem.	3,72
2.301	Adrián J. de Rafael.	Idem.....	Febrero	Idem.	3,72
5.773	El mismo.	Durá, 17.	Marzo	Idem.	4,08
5.805	Carmen Massana.	Cuesta, 7.	Febrero	Idem.	22,47
2.315	Mercedes Poch Ribas.	San José, 45.	Enero	Idem.	7,13
785	Juan Poch Quer.	Mercado, 1.	Febrero	Idem.	14,85
2.300	Rosa Puig y otro.	Idem.....	Idem.....	Idem.	20,70
2.299	Rosa Puig & hijo.	San Sebastián, 176.	Enero	Idem.	1,37
776	Jacinto Puig.	Fernando Puig, 20.	Febrero	Idem.	2,68
2.296	Gabriel Romeu y otro.	Salud, 18.	Enero	Idem.	0,90
793	Francisco Solá Palá.	Pasaje de San Gervasio, 30.	Febrero	Idem.	4,24
2.334	Salvador Puig y Compañía.	Idem.....	Idem.....	Idem.	13,27
2.330	José Salvadó.	Prat de Moya.	Enero	Idem.	10,61
810	Jaime Serra Bruguera.	Bertrán, 125.	Febrero	Idem.	5,35
2.329	Luisa Serra Leida.	Alfonso, 12.	Idem.....	Idem.	6,39
2.313	Francisco Vives del Cortado.	San Felipe, sin número.	Marzo	Idem.	3,91
5.900	Manuel Vallejo Cubilla.	Gomis, 65.	Enero	Idem.	6,24
303	Francisco Vial Borderon.				

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea ilijado al público en la Alcaldía de esta ciudad, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á la prevención 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.—V.^o E.^o—El Tesorero de Hacienda, Goicoechea.

PUEBLO DE GRACIA
D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.^a, del ex pueblo de Gracia, correspondientes á los trimestres 1.^o y 4.^o de 1907, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 20 de Marzo y 20 de Diciembre del expresado año la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta Providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

NÚMEROS de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas—
2.764	Marcos Más Grás.	Paseje Domingo, 7.	*	1906..	5,58
3.393	Pedro Casanova.	Sol, 13.	Marzo.	Idem.	1,64
3.390	Francisco Gay Riera y otro.	Culebra, 10.	Idem.	Idem.	1,04
3.401	Federico Puig Samper.	Minerva, 6.	Idem.	Idem.	29,70
3.412	Pedro Costa Gómez.	Pozo, 5.	Idem.	Idem.	8,91
3.424	Paula Tallada.	Angel, 55.	Idem.	Idem.	2,23
3.427	Jaiñe Dalmau Vives.	San Jerónimo, 39.	Idem.	Idem.	35,64
3.429	José Vitanova Pascual e hijo.	Salud, 25.	Idem.	Idem.	1,34
3.440	Maria Gambent Cubero.	Maldonado, 27.	Idem.	Idem.	5,20
3.447	Enrique Bingues Llovet.	Mayor, 203.	Idem.	Idem.	0,48
3.448	Claudio Amor Piqué.	Plata, 10.	Idem.	Idem.	5,80
3.454	Consuelo Lluch.	Minerva, 6.	Idem.	Idem.	12,48
4.998	Ramona Más Llorens.	León, 22.	Idem.	Idem.	8,17
5.010	Rosa Corominas.	Santa Cecilia, 7.	Idem.	Idem.	23,99
5.011	Francisco Rovira Campaña.	Carmen, 1.	Idem.	Idem.	46,10
5.017	Miguel Soler Fener y hermano.	Torrente Olla, 99.	Idem.	Idem.	2,96
5.022	Francisco Viñas Estamol.	Cisne, 3, bis.	Idem.	Idem.	4,13
5.031	Magín Ytí Sivilla.	Culebra, 2.	Idem.	Idem.	2,00
5.032	Antonio Forasté Aldrofén.	Paseje Forasté, 27.	Idem.	Idem.	21,66
5.057	Catalina Martínez Gusell.	Montany, 6.	Idem.	Idem.	12,25
5.060	Joaquina Socías Torres y hermano.	Moreu, 65.	Idem.	Idem.	16,20
5.061	Mercedes Casanova Espalter.	Moreu, 28.	Idem.	Idem.	1,86
5.065	Antonio Mir Revesa.	Mayor, 106.	Idem.	Idem.	5,14
6.671	Roque Fanegas Espinales.	Libortad, 2.	Mayo.	Idem.	6,69
6.674	Alfredo Isaura Audren.	Mayor, 240.	Idem.	Idem.	14,85
6.675	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	26,73
6.685	Vicente Vives Bonastre.	Idem, 45.	Idem.	Idem.	5,27
6.686	Teresa Yurull Casal.	Travesera, 316.	Idem.	Idem.	22,28
6.692	Camila Gorcht Pernia.	Pasejo Concepción, 24.	Idem.	Idem.	3,57
6.706	sebastián Xauco Salvado.	Paseje Domingo, 7.	Idem.	Idem.	4,46
6.713	José Segarra Juncà.	Mayor, 231.	Idem.	Idem.	8,91
6.718	Pablo y Pedro Almirall.	Lofín, 22.	Idem.	Idem.	9,37
6.721	Ramón Oliver Costas.	Luis Antúnez, 10.	Idem.	Idem.	2,23
6.723	Arturo Yebra Buigues.	Nuestra Señora del Coll, 13 y 11.	Idem.	Idem.	5,35
6.731	José Durant Prat.	Rambla Folch, 3.	Idem.	Idem.	1,79
6.741	Rosa Puig Rovira.	Santa Teresa, 5.	Idem.	Idem.	0,25
6.745	Francisco Moragis Monmany.	Tuset, 35.	Idem.	Idem.	35,64
8.281	Dolores Fastrós Bartra.	Oro, 8.	Junio.	Idem.	36,64
8.289	José Díez Odena.	Neptuno, 27.	Idem.	Idem.	7,13
8.296	Isidro Sagala Bibó.	Rosellón, 68.	Idem.	Idem.	15,60
8.300	Narcisa Aldabá.	*	Idem.	Idem.	5,57
8.301	Carolina Gras Bernardo y otro.	Torrente Olla, 147.	Idem.	Idem.	66,88
8.306	Josefa Arnal Coma.	Fuente Castellana, 17.	Idem.	Idem.	5,94
8.314	Juan Rius Vila.	Industria, 8.	Idem.	Idem.	17,82
8.316	Manuel M. Farreras Bajart.	Universidad, 22.	Idem.	Idem.	14,49
8.322	Josefa Torras Llimona.	Puerto Nuevo, 9.	Idem.	Idem.	4,46
8.330	Fortrán Morata Roura.	Mayor, 13.	Idem.	Idem.	8,91
8.334	Paula Bofill Padrós y otro.	Industria, 216.	Idem.	Idem.	5,25
8.340	Teresa Funell Caralt.	Travesera, 116.	Idem.	Idem.	5,94
8.348	Enriqueta Llevet.	Mayor, 203.	Idem.	Idem.	11,11
8.357	Félix Vila Pagés.	Rosellón, 74.	Idem.	Idem.	7,43
8.422	Luis Grasas Rodoreda.	San Salvador, 113.	Idem.	Idem.	18,00
8.494	El mismo.	Idem.	*	1904..	27,00
8.493	El mismo.	Abadia, 16.	Idem.	Idem.	1,79
8.761	Dionisio Brull.	Cruz, 29.	Idem.	Idem.	0,90
7.833	Joaquín Barberá.	Cóbreca, 236.	Idem.	Idem.	2,23
4.448	Dolores Campaña Martí.	Pasejo Román, 16.	Idem.	Idem.	17,82
4.355	José María Colza Asomí.	Paz, 28.	Idem.	Idem.	12,25
6.066	Francisco Forasté Salandor.	Campo, sin número.	Junio.	Idem.	10,21
7.660	Pedro Font Fabregat.				

NÚMEROS de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE
					— Pesetas.
2.809	Dolores Fornau	Córdoba, 86	Marzo	1906	4,08
7.678	Ama Genovart Oliver	San Gervasio, 23	Junio	Idem	7,81
2.777	Luis Grasas Rodoreda	San Salvador, 133	"	Idem	18,00
3.161	Mercedes Fuselba Alou	Provenza, 254	Marzo	Idem	4,46
4.650	Ignacio Millán Montfort	Providencia, 31	Abriu	Idem	7,43
4.629	Maria Malla Font	Plaza de la Constitución, 6	Idem	Idem	3,72
4.827	Francisco Borés Solá	Quintana, 25	Idem	Idem	26,73
7.769	Isidro Salazar Ribó	Rosellón, 68	Junio	Idem	6,69
4.871	Enrique Lerrain Millán	Provenza, 304	Abriu	Idem	59,40
2.990	El mismo	Idem	Marzo	Idem	133,65
4.918	Ramón Sanmartín Vidal	Diagonal, 184	Abriu	Idem	3,72
4.926	Joaquín Torres Fradera	Rosellón, 70	Idem	Idem	13,37
3.364	El mismo	Idem	Marzo	Idem	12,48
8.036	José Vilanova Pascual y hermano	Salud, 25	Junio	Idem	13,37
3.262	Lorenzo Vila Panadés	Libertad, 10	Marzo	Idem	4,46
7.729	Manuel Verdú Feliu	Rosellón, 110	Junio	Idem	93,61
4.979	El mismo	Idem	Abriu	Idem	150,35
6.443	El mismo	Córcega, 154	Mayo	Idem	22,23
6.192	El mismo	Idem	Idem	Idem	241,32
5.492	Luis Grasas Rodoreda	"	"	1905	18,00
753	Francisco Altes Buxades	Rambla del Prat, 9	Enero	Idem	9,00
5.745	Juan Baixes Cot	Santa Teresa, 3	Marzo	Idem	5,73
5.743	Eduqueta Butsons	Mayor, 203	Idem	Idem	1,55
737	Mercedes Corona	Merera, 28	Enero	Idem	1,87
744	Mercedes Corona Espalter	Idem	Idem	Idem	72,47
5.719	Pedro Costa Gómez	Pozo, 5	Marzo	Idem	8,91
2.258	Ignacio Castelló Riba	San José, 11	Febrero	Idem	1,11
770	José Colcas	Providencia, 40	Enero	Idem	5,56
758	Antonio Colomer García	Travesera, 20	Idem	Idem	1,79
1.860	Juan Bautista Clot	Sol, 13	Marzo	Idem	35,64
5.731	Jaime Dalmau Vives	San Jenaro, 39	Febrero	Idem	3,18
2.291	Teresa Font Riera	Mayor, 33	Enero	Idem	2,68
701	Ramón Fàbregas	Idem, 30	Febrero	Idem	3,72
2.281	Clementina Ferrán	Ancha, 173	Marzo	Idem	2,68
5.741	Francisco Franich	San Vicente, sin número	Enero	Idem	8,91
749	Carolina Gras Bernardó	T. Ulla, 147	Idem	Idem	4,50
768	Luis Grasas Rodoreda	San Salvador, 113	Febrero	Idem	6,69
2.289	El mismo	Idem	Enero	Idem	2,68
773	Antonio Granies Gareia	Travesera, 20	Febrero	Idem	0,90
2.261	Pedro Gatell Plaues	Cruz, 14	Idem	Idem	0,94
2.238	José Goris Vallverdú	Proclamación, 1	Idem	Idem	10,40
2.275	Ignacio Homis Roquella	Ancha, 315	Idem	Idem	2,61
2.272	Rosa Llantol Royol	Tuset, 47	Idem	Idem	23,05
2.247	Jaimo Moreta Rovirell	Mayor, 9	Enero	Idem	1,79
755	Teresa Magdalena Bobet	T. Vidalet, 82	Febrero	Idem	4,46
2.243	Jaimo Martínez Soler	Mayor, 69	Idem	Idem	1,79
5.711	Juan Maté y otros	Passaje Bou, 203	Marzo	Idem	20,40
1.861	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	Idem	Idem	29,70
5.710	El mismo	Idem	Marzo	Idem	1,79
5.744	Antonio Comellas Padrol	Mayor, 223	Idem	Idem	5,35
2.233	Emilia Padró Ribas	Riego, 25	Febrero	Idem	2,23
774	Pedro Roca Brugadas	Ancha Monjas, 150	Enero	Idem	17,82
5.766	Consuelo Sellent	Minerva, 6	Marzo	Idem	5,09
478	Juan Samoil Matajás e hijo	Montmany, 6	Abriu	Idem	2,23
5.729	Paula Tullada	Angel, 55	Marzo	Idem	2,68
2.250	Juan Vila Petit	Buonavista, sin número	Febrero	Idem	2,68
713	Pablo Vila Casanovas	Mayor, 138	Enero	Idem	1,34
5.739	José Vilanova Plaues	Salud, 25	Marzo	Idem	11,14
5.708	Manuel Valliví	Cometa, 28	Idem	Idem	13,37
3.591	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4	"	Idem	6,88
3.596	Juan Saumell Matorras y hermanos	Montmany, 6	"	Idem	13,37
3.634	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4	"	Idem	20,42
4.592	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	"	Idem	13,37
3.671	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4	"	Idem	20,40
4.688	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	"	Idem	6,83
3.682	Juan Saumell Matorras y hermanos	Montmany, 6	"	Idem	13,37
3.719	Pedro Ferrán Barceló	Libertad, 4	"	Idem	20,40
4.720	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	"	Idem	6,83
3.724	Juan Samuel Mataró y hermanos	Montmany, 6	"	Idem	13,37
4.810	Juan Bautista Clot	Sol, 13	"	Idem	20,40
3.761	Pedro Ferrán Barceló	Libertad	"	Idem	13,37
4.811	Federico Puig Sampor	Minerva, 6	"	Idem	20,40
3.766	Juan Samuel Mataró y hermanos	Montmany, 6	"	Idem	6,83
4.020	José Verdú Molina	Concordia, 12	"	Idem	1,34
4.021	El mismo	Idem	"	Septiembre	0,90
11.115	José Araber Falu	Libertad, 16	"	Julio	4,46
9.841 D. ^o	Francisco Altés Boxadés	Rambla Prat, 7	"	Septiembre	9,00
11.101	El mismo	Mayor, 125	"	Septiembre	11,14
12.559	Miguel Bas Tuvels	Fuente Castellana, 17	"	Octubre	1,86
9.747	Francisco Ballaita Maríne	Ancha, 15	"	Agosto	6,24

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	IMPORTE	
				AÑOS	Pesetas.
15.753	Emilia Buadas Frotal.	Mayor, 39.	Diciembre.	1906..	1,79
9.745	Bienvenida Gatuellas.	Idem, 71.	Agosto.	Idem.	4,46
9.735	Pedro Casanovas Guillén.	San Miguel, 12 y 14.	Idem.	Idem.	2,68
9.734	El mismo.	Mayor, 12 y 14.	Idem.	Idem.	2,23
9.733	El mismo.	San Miguel, 12 y 14.	Idem.	Idem.	8,91
9.837	Mercedes Corona Esparter.	Moreta, 28.	Julio.	Idem.	1,11
12.562	Dolores Corona Esparter.	Idem.	Octubre.	Idem.	1,11
15.752	Ramón Cernat Figuera.	Travesera, 115.	Diciembre.	Idem.	1,49
4.899	Juan Bautista Clot.	Sol, 13.	"	Idem.	27,84
9.755	Maria Domenech Parset.	Mayor, 57.	Agosto.	Idem.	1,31
14.184	Diego Domenech Mars.	Constitución, 170.	Noviembre.	Idem.	0,90
15.709	José Dorchs Odena.	Neptuno, 27.	Diciembre.	Idem.	7,13
9.766	Teresa Fon Riera.	Mayor, 33.	Agosto.	Idem.	3,15
14.184	Teresa Font Ferré y otra.	Buonavista, 11.	Noviembre.	Idem.	17,82
9.736	Mercedes Folch Riba.	Cuesta, 7.	Diciembre.	Idem.	44,92
9.844 D. ^o	Juan Folch Rivé.	San Salvador, 3.	Julio.	Idem.	7,10
9.889	El mismo.	Idem 101.	Idem.	Idem.	2,70
12.577	Juan Felón Ruiz.	Idem 103.	Octubre.	Idem.	8,10
9.854	Antonio Ferrer Viladot.	Mayor, 86.	Julio.	Idem.	4,16
14.184	Mateo Ferrer.	Pozo, 13.	Noviembre.	Idem.	3,72
14.129	Reque Farreras.	Liberdad, 2.	Idem.	Idem.	6,60
14.127	Reque Farreras Estína.	Idem.	Idem.	Idem.	6,60
14.119	Ramón Fábregas Grau.	Mayor, 80.	Idem.	Idem.	2,68
15.703	El mismo.	Idem.	Diciembre.	Idem.	2,68
3.817	Pedro Ferrán Rarceló.	Liberdad, 4.	"	Idem.	13,37
3.818	El mismo.	Idem.	"	Idem.	5,55
9.884	Carolina Gras Bernardí.	Torrente Olla, 147.	Julio.	Idem.	8,91
9.729	La misma.	Idem.	Agosto.	Idem.	1,49
9.886	Joaquín Gorriil.	Santa Teresa.	Julio.	Idem.	1,11
14.183	José Gibarnat Pous.	Rutilla, 26.	Noviembre.	Idem.	7,43
14.190	Luis Grás Pordovera.	San Salvador, 113.	Idem.	Idem.	6,69
14.126	Alfredo Isaura.	Mayor, 240.	Idem.	Idem.	11,85
9.843 D. ^o	Antonio Miguel Juvé.	Vista Alegre, 26.	Julio.	Idem.	4,46
11.117	Enriqueta Llovet Burgués.	Mayor, 203.	Septiembre.	Idem.	11,10
15.761	Enriqueta Llovet Berenguer.	Idem.	Diciembre.	Idem.	1,54
9.870	Jaimo Llobmant Pons y hermano.	Pasejo Monserrat, 21.	Julio.	Idem.	3,57
11.098	Consuelo Llach.	Minerva, 6.	Septiembre.	Idem.	8,91
9.714	Jaimo Moreta.	Mayor, 9.	Agosto.	Idem.	23,05
15.745	Fortián Moreta Roura.	Idem, 13.	Diciembre.	Idem.	8,91
12.558	Pedro Molina Coll.	Eneanación, 17.	Octubre.	Idem.	26,59
9.886	Esteban Margarit Martí y otro.	Torrente Olla, 9.	Julio.	Idem.	1,80
12.580	Ramón Marlin Chiqueós.	Pasejo Domingo, 5.	Octubre.	Idem.	12,05
14.157	Ramón Oliver Costa.	Luis Antúnez, 10.	Noviembre.	Idem.	2,23
4.000	Federico Puig Samper.	Minerva, 6.	"	Idem.	10,21
9.726	Maria Prió Piandolit.	Córeega, 401.	Agosto.	Idem.	12,07
15.735	Jaimo Pi Carmiñola.	Travesera, 9.	Diciembre.	Idem.	1,31
12.574	Enrique Prius Giusí.	Tecla, 3.	Octubre.	Idem.	33,57
11.086	Isidro Pujol Morros.	Providencia.	Septiembre.	Idem.	1,79
14.128	Dolores Puig y otro.	Mayor, 93.	Noviembre.	Idem.	17,97
12.543	Vicente Querol Tomás.	San Ramón, 88.	Octubre.	Idem.	3,33
9.759	Martín María Roselló.	Provenza, 211.	Agosto.	Idem.	1,79
9.839 D. ^o	Rosa Soldevila Basús.	Torrente Mariné, 1.	Julio.	Idem.	2,15
12.566	Francisco Sanmartín Serra.	Minerva, 6.	Octubre.	Idem.	5,94
15.741	Palmira Sucari Parera.	San Isidro, 25.	Diciembre.	Idem.	1,79
15.706	Coloma Soler Solor.	Padilla, 73.	Idem.	Idem.	2,68
9.842 D. ^o	Joaquín Faltarés Matamala.	Mayor, 118.	Julio.	Idem.	2,68
9.725	José Sagrera Junçá.	Idem, 231.	Agosto.	Idem.	4,46
14.154	El mismo.	Idem.	Noviembre.	Idem.	4,46
15.725	Isidora Salazar Ribó.	Rosellón, 68.	Diciembre.	Idem.	15,60
3.824	Juan Saumell Matorral 6 hijos.	Montuany, 6.	"	Idem.	6,88
11.103	Paula Tallada Falco.	Angel, 55.	Septiembre.	Idem.	2,73
9.739	Ignacio Torast Rosquellas.	Ancha, 305.	Agosto.	Idem.	10,40
12.587	Manuel Verdú.	Rosellón, 110.	Octubre.	Idem.	134,65
15.720	Manuel Verdú Felíu.	Idem.	Diciembre.	Idem.	93,61
15.706	Félix Vía Pugés.	Idem, 74.	Idem.	Idem.	7,43
15.731	Juan Valitor.	San Antonio, 24.	Idem.	Idem.	31,19
15.727	Francisco Vila Estañol.	Cisne, 3.	Idem.	Idem.	3,57
14.134	Angela Bautista Viñas y otra.	Provenza, 217.	Noviembre.	Idem.	1,79
4.054	José Verdú Molina.	Concordia, 31.	"	Idem.	1,34
4.055	El mismo.	Idem.	"	Idem.	0,77
4.056	El mismo.	Idem.	"	Idem.	0,90
4.057	El mismo.	Idem.	"	Idem.	0,50

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta

ciudad y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1901.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.—Visto

bueno.—El Tesorero de Hacienda, Goicocchea.

PUEBLO DE SAN GERVASIO
D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo Auxiliar de Hacienda en la Zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades de la tarifa 2.^a del ejlpueblo de San Gervasio, correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año 1908, figurán los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 19 de Abril, 25 de Junio, 15

do Septiembre y 17 de Diciembre del expreso año la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, a fin

de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

CONTRIBUYENTES A QUIENES SE NOTIFICA

NÚMEROS DE ORDEN.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — PESETAS.
21	Antonio Damián Fábregas,	Arrabal, 2	Abriñá Dicbre.	1900.	11,14
22	El mismo.	Idem.	Enero.	1901.	14,85
23	El mismo.	Idem.	Enero á Mayo.	1902.	6,19
420 Tr.º de	Domingo Font Vallés.	Alfonso XII, 68	»	1906.	7,20
12.795	José Albareda Pujó é hijo.	Santaló, 148.	Octubre.	1907.	1,34
13.048	José Albareda Pujó y hermano.	Idem.	Julio.	Idem.	4,46
758	José Albareda Pujó é hijo.	Coférnico.	Abriñá.	Idem.	1,34
9.407	Narciso Alzabó González.	Bertrán, 136.	Mayo.	Idem.	30,45
11.346	Asunción Bofarull Alsina.	Idem.	Junio.	Idem.	17,82
14.502	La misma.	Idem.	Noviembre.	Idem.	19,01
13.042	La misma.	Idem.	Julio.	Idem.	16,34
11.330	Josefí Baixas Escuder.	Alfonso XII.	Idem.	Idem.	13,37
9.433	Martín Balbeneu Rabasedo.	San Jerónimo, 12.	Mayo.	Idem.	8,57
14.525	Jaime Balaguer Anter.	San Felipe, 135.	Noviembre.	Idem.	6,19
9.440	José Borrell Faró.	San Felipe, 125.	Mayo.	Idem.	0,37
11.332	Ignacio Brull Casanova.	San Felipe, 4.	Junio.	Idem.	8,57
9.428	Maria Blanch Fontanal.	Brusi, 24.	Mayo.	Idem.	0,84
9.426	Alejandro Brunet Rusinol.	San Sebastián, 169.	Idem.	Idem.	3,12
14.426	Consuelo Corig Bazzá.	San Sebastián, 55.	Agosto.	Idem.	4,46
14.536	Carmelo Carig Bazzá.	Idem.	Noviembre.	Idem.	4,46
7.544	Antonio Castañé Ingles.	Paseo de la Diputación, 277.	Abriñá.	Idem.	13,37
12.774	José Claramunt Arango.	San Felipe, 127.	Octubre.	Idem.	59,40
11.234	Vicente Carbó Castell.	San Gaudurní.	Septiembre.	Idem.	0,81
11.238	Primitivo Carreras Casanell.	Crawinkel, 14.	Idem.	Idem.	51,98
14.407	Sebastián Cardá.	Otmo de Clot, 4.	Agosto.	Idem.	1,64
11.306	José Carbonell Costo.	San Juan, 13.	Junio.	Idem.	3,57
11.318	Javiera Camaló Cudra.	Sansó, 11.	Idem.	Idem.	1,34
9.405	Francisco Catalá Coll.	Ripoll.	Mayo.	Idem.	4,91
7.555	Ginés Codina Sert.	Paseo de Bonanova, 78.	Abriñá.	Idem.	22,28
12.794	Pedro Tort Guardiola.	Paseo de la Diputación, 118.	Octubre.	Idem.	11,14
11.222	Jaime Dalmau Vives.	San Gervasio, 39.	Septiembre.	Idem.	35,64
14.538	José Giralt Fábregas.	Alfonso XII, 35.	Noviembre.	Idem.	6,24
7.543	Carlos Gil é Hipólito.	Paseo de la Diputación, 277.	Abriñá.	Idem.	13,37
14.539	Joaquín Henrich Girona.	Alegria, 7.	Noviembre.	Idem.	40,10
7.547	Alfredo Isaura Andreu.	Carril, 4.	Abriñá.	Idem.	10,64
12.777	El mismo.	Idem.	Octubre.	Idem.	10,64
7.570	Adrián J. de Rafael Moore.	Copérnico, 10.	Abriñá.	Idem.	3,72
9.406	El mismo.	Idem.	Mayo.	Idem.	3,72
13.035	El mismo.	Idem.	Julio.	Idem.	3,72
11.325	El mismo.	San Eusebio, 71.	Junio.	Idem.	13,37
14.401	El mismo.	Coférnico, 10.	Agosto.	Idem.	3,72
12.770	El mismo.	Idem.	Octubre.	Idem.	3,72
11.217	El mismo.	Idem.	Septiembre.	Idem.	3,72
14.508	El mismo.	Idem.	Noviembre.	Idem.	3,72
11.362	José Inest Casellas.	San Lorenzo, 37.	Junio.	Idem.	1,49
7.538	Adela Méndez Sisternes.	San Felipe, 93.	Abriñá.	Idem.	5,20
7.583	Laura Mercadé Caballero.	León, 13 y 19.	Idem.	Idem.	1,11
9.436	La misma.	Avenida Tibidabo, 4.	Mayo.	Idem.	8,91
13.055	La misma.	Carril, 11.	Julio.	Idem.	1,66
11.363	Ignacio Monfort Millán.	Paseo de Bonanova, 78.	Junio.	Idem.	1,79
7.554	Carmen Nieto Llanas.	Garriga, 54.	Abriñá.	Idem.	29,70
12.797	Ramón Oliver Terés.	Santaló, 134.	Octubre.	Idem.	8,91
9.404	Bernardo Pagés Arany.	San Felipe, 109.	Mayo.	Idem.	1,79
7.550	José Peña Busquet.	Idem.	Abriñá.	Idem.	11,14
12.782	El mismo.	Idem.	Octubre.	Idem.	11,14
12.779	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	12,14
13.051	Francisco Piñol Alvareda.	Fernando, 17.	Julio.	Idem.	4,46
12.764	Jacinto Puig Más.	San Sebastián, 176.	Octubre.	Idem.	1,57
7.560	El mismo.	Idem.	Abriñá.	Idem.	1,57
14.399	Rosa Puig España.	Mercado, 113.	Agosto.	Idem.	29,70
14.400	La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	14,85
14.510	Francesca Regnart Espiñol.	San Felipe, 104.	Noviembre.	Idem.	2,00
11.345	Miguel Roure Arumi.	Paseo de San Gervasio, 44.	Junio.	Idem.	20,73
14.421	Salvador Puig Campaña.	Paseo de San Gervasio, 39.	Agosto.	Idem.	4,24
9.415	José Salvadó Puig.	Idem.	Mayo.	Idem.	26,73
9.435	Salvador Puig y Compañía.	Idem.	Idem.	Idem.	4,24
14.422	José Salvadó Puig.	Idem.	Agosto.	Idem.	11,14
14.530	Salvador Puig y Compañía.	Idem.	Noviembre.	Idem.	4,23

NÚMEROS DE ORDEN.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — PESETAS.
11.337	Antonio Sala Badiel.	Campo, 83.	Junio.	1907.	8,91
13.041	Francisco Sala Pala.	Salud, 18.	Julio.	Idem.	0,90
9.403	Ramón Sala Puigdemant.	Mayor, 5.	Mayo.	Idem.	14,85
13.057	Jáime Serra Bruguera.	Prat de Mar.	Julio.	Idem.	19,61
11.232	José Cendrós Calaf.	San Sorenzo, 15.	Octubre.	Idem.	8,91
11.231	Claudia Sert Navas.	San Felipe, 16.	Septiembre.	Idem.	29,70
14.527	Filomena Jiscart Vila y otro.	Paseo Bonanova, 7.	Noviembre.	Idem.	13,37
9.442	La misma.	Idem.	Mayo.	Idem.	11,14
12.787	Juan Sistach Más y hermanos.	Paseo de la Diputación, 54.	Octubre.	Idem.	89,10
7.567	Los mismos.	Idem.	Abril.	Idem.	89,10
11.341	Antonio Solanes.	Luna, 23.	Junio.	Idem.	6,24
18.062	Antonio Solanes Dezo.	San Felipe, 7.	Julio.	Idem.	2,23
9.422	Ricardo Soler Torrent.	V. Carriola, 1.	Mayo.	Idem.	4,46
9.393	El mismo.	Berna, 92.	Idem.	Idem.	18,57
9.420	Juan Suriol Rovira.	Garriga, 44.	Idem.	Idem.	11,88
11.244	Andrés Steinhasen.	Diputación, 221.	Septiembre.	Idem.	6,83
11.333	Andrés Steinharzu y otro.	Plaza de la Diputación, 36.	Junio.	Idem.	6,95
12.788	Lorenzo Tomás Farré.	Belltrán, 109.	Octubre.	Idem.	7,13
14.414	Francisco Torre Baró.	San Eusebio, 59.	Agosto.	Idem.	1,79
11.239	Eugenio Trinchet Más.	Torrente Prats, sin número.	Septiembre.	Idem.	4,46
7.546	Baldomero Vall Rovira.	San Felipe, 27.	Abril.	Idem.	5,35
12.775	El mismo.	Idem.	Octubre.	Idem.	5,35
14.408	Francisco Vives Cortada.	Alfonso, 12.	Agosto.	Idem.	9,36
9.421	El mismo.	Idem.	Mayo.	Idem.	9,36
14.520	El mism.	Idem.	Noviembre.	Idem.	9,36
11.367	Juan Vidal Turiá.	San Benito, 17.	Junio.	Idem.	0,45
9.397	Francisco Voleal Bati.	Santaló, 155.	Mayo.	Idem.	8,91
11.334	Francisco Baltos Boifot.	Santaló, 157.	Junio.	Idem.	15,35
11.335	Carlos Zollín Engena.	Garriga, 63.	Idem.	Idem.	59,40
1.676	Celestina Jaulino y otro.	Paseo de la Diputación, 31.	Febrero.	1904.	64,49
1.678	Los mismos.	Idem.	Idem.	1905.	64,49
1.679	Los mismos.	Idem.	Marzo a Octubre.	Idem.	43,98
1.684	Los mismos.	Idem.	Noviembre 1905 a Febrero 1906.	1906.	6,49
1.686	Los mismos.	Idem.	Febrero.	1907.	19,19
16.773	Javier Canelo Cuadra.	Sansó, 11.	Diciembre.	Idem.	1,34
16.766	Andrés Estany Ibausen.	Paseo de la Diputación, 36.	Idem.	Idem.	6,83
16.770	Cristina González Fabregat.	Paseo de la diputación, 45.	Idem.	Idem.	1,79
16.757	Adrián José de Rafael Moore.	San Eusebio, 71.	Idem.	Idem.	13,37
17.763	El mismo.	Copérnico, 10.	Idem.	Idem.	3,72
16.764	Angela Forquet Martí.	San José, 24.	Idem.	Idem.	0,75
16.793	Roberto Ponsá Corma.	"	Idem.	Idem.	4,46
16.771	Antonio San Solé.	Cruz, 11.	Idem.	Idem.	2,38
16.781	Francisco Vives Cortada Riera.	Alfonso, 12.	Idem.	Idem.	9,51
16.767	Francisco Voltas.	Santaló, 157.	Idem.	Idem.	15,25
140	Martín Ortega.	Salud, 10.	Enero.	1905.	3,30
143	Miguel Marqués Farguel.	Mercedes, 35.	Idem.	Idem.	8,33
257	José Creus.	San Sebastián, 55.	Idem.	Idem.	10,89
261	Celestina Jauline y otro.	Paseo de la Diputación, 31.	Febrero.	Idem.	21,66
262	Carmelo Carig Baza.	San Sebastián, 55.	Idem.	Idem.	13,00
750	Jacinta Puig.	San Sebastián, 176.	Enero.	Idem.	1,90
754	Juan y Dorotea Jistacho.	Diputación, 54.	Idem.	Idem.	3,47
758	Adrián J. de Rafael Moore.	Copérnico, 10.	Idem.	Idem.	2,06
765	Francisco Sala Pulá.	Salud, 18.	Idem.	Idem.	0,99
769	Asunción Bofarull Alsina.	Bertíñan, 133.	Idem.	Idem.	18,15
772	José Albareda Pujó & hijo.	Santaló, 148.	Idem.	Idem.	1,64
774	Alfonso Torents Alor.	Fortuny, 2.	Idem.	Idem.	2,86
778	Manuel Trial Vizu.	Nuestra Señora del Coll, 16.	Idem.	Idem.	0,95
780	Jáime Serra Bruguera.	Prat de Moya, sin número.	Idem.	Idem.	21,78
782	Antonio Solana Dego.	San Felipe, 7.	Idem.	Idem.	2,48
783	Félix Macienc Ayolón.	H. Distrito.	Idem.	Idem.	11,76
785	Hermanos Sala y Coll.	Mercad, 15.	Idem.	Idem.	4,95
1.972	Juan y Dorotea Sistachas.	C. Ciento, 557.	Febrero.	Idem.	230,17
2.198	Gabriel Romeu y otro.	Fernando Puig, 29.	Idem.	Idem.	2,97
2.199	Ramón Brosa Castell.	San Felipe, 74.	Idem.	Idem.	9,81
2.201	Rosa Puig & hijo.	Mercado, 1.	Idem.	Idem.	36,63
2.202	Rosa Puig y otro.	Idem.	Idem.	Idem.	18,26
2.203	Adrián J. Rafael.	Copérnico, 10.	Idem.	Idem.	5,37
2.207	Pilar Comé Maciá.	Carril, 146.	Idem.	Idem.	16,51
2.209	Francisco Vives de la Cortada.	Alfonso, 12.	Idem.	Idem.	13,52
2.213	Manuel Volul Velarde.	A. Tibidabo, 18.	Idem.	Idem.	49,92
2.214	Francisco Farré Baró y esposa.	San Eusebio, 57.	Idem.	Idem.	2,72
2.215	Juan Tintoré Pages.	San Felipe, 64.	Idem.	Idem.	8,25
2.220	Luisa Serra Leida.	Bertíñan, 125.	Idem.	Idem.	5,94
2.230	Joaquín Enrich Girona.	Alegria, 9.	Idem.	Idem.	57,92
2.231	Mercedes Paure Florent.	San Eusebio, 10.	Idem.	Idem.	15,88

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legal-

mente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al

público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, en

cumplimiento á la prevención 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—Visto
Bueno.—El Tesorero, Gobernación.—El Re-
caudador ejecutivo, Enrique Pla.

PUEBLO DE GRACIA

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda, en la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instru-

yendo, para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la Tarifa 2.^a, del ex pueblo de Gracia, correspondientes á los trimestres 2.^o, 3.^o y 4.^o de 1908, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 25 de Junio, 19 de Septiembre y 17 de Diciembre del expreso año, la siguiente:

Providence.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto dō ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

NÚMEROS de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
5.231	Concepción Palet Delcabo.	Santa Lucea, 14.	»	1901.	3,57
463	José Taxonera Juanich.	Rosellón, 281.	»	Idem.	16,34
5.247	Concepción Palet Delcabo.	Santa Lucea, 14.	»	1902.	3,57
490	José Taxonera Juanich.	Rosellón, 281.	»	Idem.	16,34
5.263	Concepción Palet Delcabo.	Santa Lucia, 14.	»	1903.	3,57
518	José Taxonera Juanich.	Rosellón, 281.	»	Idem.	16,34
5.379	Concepción Palet Delcabo.	Santa Lucea, 14.	»	1904.	3,57
546	José Taxonera Juanich.	Rosellón, 281.	»	Idem.	16,34
5.296	Concepción Palet Delcabo.	Santa Lucia, 14.	»	1905.	3,57
575	José Taxonera Juanich.	Rosellón, 281.	»	Idem.	16,34
5.313	Conepción Palet Delcabo.	Santa Lucea, 14.	»	1906.	3,57
604	José Taxonera Juanich.	Rosellón, 281.	»	Idem.	16,34
2.690	Francisco Salanda Soto.	Idem, 237.	»	1907.	4,33
2.689	El mismo.	Idem.	»	Idem.	7,43
635	José Taxonera Juanich.	Idem, 281.	»	Idem.	10,89
634	El mismo.	Idem.	»	Idem.	16,34
2.800	Conepción Palet Delcabo.	Santa Lucea, 14.	»	Idem.	1,19
2.808	La misma.	Idem.	»	Idem.	3,57
11.120	Francisco Altés Buxadés.	Mayor, 125.	Septiembre.	Idem.	11,14
9.312	Colemia Arquer Rovira.	Cruz, 10.	Mayo.	Idem.	4,46
9.341	Pabla Pedro Almirall.	León, 22.	Idem.	Idem.	3,57
11.214	Narciso Aldahó.	Diagonal, 129.	Junio.	Idem.	5,57
11.116	Andrés Audet Puig.	Industria, 8.	Septiembre.	Idem.	6,92
11.160	Juan Ruiz Vila.	Idem, 216.	Junio.	Idem.	2,68
11.187	Paula Bofill Padró y otro.	Mayor, 8.	Idem.	Idem.	5,85
12.757	Joaquín Oliver Formaguera.	Santa Tecla, 7.	Octubre.	Idem.	4,46
7.460	Rosa Corominas.	Morora, 28.	Abril.	Idem.	25,99
7.506	Mercedes Corona Espalter.	Idem.	Idem.	Idem.	1,86
11.128	La misma.	Idem.	Junio.	Idem.	3,57
12.985	La misma.	Idem.	Julio.	Idem.	1,87
12.994	La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	1,11
12.722	La misma.	Idem.	Octubre.	Idem.	1,11
7.525	José Costa Tuyás.	Progreso.	Abril.	Idem.	3,12
11.179	José Callías Anglada.	Providencia, 49.	Septiembre.	Idem.	5,57
9.274	Ramón Cendra.	Plaza Libertad, 10.	Mayo.	Idem.	6,45
14.363	Pedro Casanova Guilera.	San Miguel 12 y 14.	Agosto.	Idem.	8,91
14.364	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2,28
14.365	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2,68
9.359	Ramón Cullejés Ferrando.	San Juan, 18.	Mayo.	Idem.	17,82
14.489	Ramón Casas Vifials.	Mayor, 250.	Noviembre.	Idem.	2,68
14.478	Antonio Damiani Tañí.	San Luis, lota C.	Idem.	Idem.	3,72
14.458	Diego Domenech Mans.	Gonstitución, 170.	Idem.	Idem.	0,90
11.111	Rulino Díez Calchafain.	Belén, 39.	Septiembre.	Idem.	12,48
11.178	Francisco Paixá Médico.	Quintana, 65.	Idem.	Idem.	12,71
9.314	José Durán Prats.	Riera Foll (León), 32.	Mayo.	Idem.	1,79
11.141	José Dovech Odena.	Neptuno, 27.	Junio.	Idem.	7,13
14.343	Maria Domenech Portel.	Mayor, 57.	Agosto.	Idem.	1,31
11.203	Martín Eloy Moraz.	Progruso, 35.	Junio.	Idem.	18,57
11.175	Miguel Esteba Carbonell.	Nápoles, 113.	Septiembre.	Idem.	8,91
13.008	Juan Foleh Ribá.	San Salvador, 101 y 103.	Julio.	Idem.	10,10
12.741	Juan Foleh Ribá.	Idem, 202.	Octubre.	Idem.	8,02
14.366	Mercedes Foleh Ribas.	Cuesta, 7.	Agosto.	Idem.	18,72
11.133	Paula Tallada Faleó.	Angel, 55.	Septiembre.	Idem.	2,23
11.210	Pedro Ferrán Barceló.	Libertad, 4.	Junio.	Idem.	3,72
11.162	Manuel María Ferrera Rafort.	Universidad, 22.	Idem.	Idem.	11,49
12.954	Antonio Ferrer Viladot.	Mayor, 86.	Julio.	Idem.	4,16
14.419	Ramón Fibregas Grau.	Idem, 30.	Noviembre.	Idem.	2,68
14.426	Roque Farreras Espina.	Liberdad, 2.	Idem.	Idem.	6,49
14.429	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6,69
14.371	Antonio Fornsté Aldrofou.	Passaje Forastí, 27.	Agosto.	Idem.	2,70
14.385	Juan Figueras Vilardell.	Buenavista, 15.	Idem.	Idem.	2,68
7.535	Carolina Gras Bernadi.	T. Olla, 1-7.	Abri.	Idem.	3,35
12.995	La misma.	Idem.	Julio.	Idem.	8,91
11.215	La misma.	Idem.	Junio.	Idem.	66,89

NÚMEROS de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DÓMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Peetas.
7.524	Luis Grasas Rodó.....	San Salvador, 113.....	AbriI.....	1907..	4,46
9.333	El mismo.....	Idem.....	Mayo.....	Idem.	6,69
12.745	El mismo.....	Idem.....	Octubre.....	Idem.	4,50
14.486	El mismo.....	Idem.....	Noviembre.....	Idem.	6,69
14.389	El mismo.....	Idem.....	Agosto.....	Idem.	6,69
13.023	El mismo.....	Idem.....	Julio.....	Idem.	4,50
9.273	Camila Pordit Pernio.....	Pasaje de la Concepción, 24.....	Mayo.....	Idem.	3,33
9.259	Alfredo Gaené Andreu.....	Mayor, 40.....	Idem.....	Idem.	14,85
9.260	El mismo.....	Industria.....	Idem.....	Idem.	26,83
9.307	Juan Daurá Matórás.....	Liberdad, 16.....	Septiembre.....	Idem.	2,68
11.151	José Graver Palau.....	Córcaga, 343.....	Idem.....	Idem.	4,46
11.169	Rosa Ginesti Compañía.....	Estrella, 78.....	Agosto.....	Idem.	2,23
14.370	Miguel Guarro Ribas.....	Rutllá, 26.....	Noviembre.....	Idem.	2,68
14.479	José Gibernat Pons.....	Ancha, 305.....	Agosto.....	Idem.	10,40
14.372	Ignacio Homs Broquellas.....	Pasaje Román, 100.....	Septiembre.....	Idem.	6,24
11.142	Teresa Ibert Rubio.....	Mayor, 240.....	Noviembre.....	Idem.	14,85
14.425	Alfredo Isaura.....	Nuestra Señora del Coll, 13.....	Mayo.....	Idem.	5,35
9.305	Arturo Yebra Miquer.....	Cervantes, 32.....	AbriI.....	Idem.	30,08
7.454	Salvador Illa Virgili.....	Libertad, 2.....	Mayo.....	Idem.	6,69
9.255	Roque Joneras Espina.....	Vista Alegre, 26.....	Julio.....	Idem.	4,46
13.007	Antonio y Miguel Jové.....	Minerva, 6.....	AbriI.....	Idem.	6,00
7.507	Francisco Larramendi Serra.....	Idem.....	Octubre.....	Idem.	5,94
12.728	El mismo.....	Pasaje Montserrat, 21.....	Julio.....	Idem.	3,57
12.966	Jalme Lombart Pons y hermanos.....	Mayor, 203.....	Septiembre.....	Idem.	11,10
11.154	Enriqueeta Llivet Bingues.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	11,11
11.206	Enriqueeta Llovet Burgués.....	Séneca, 17.....	Mayo.....	Idem.	8,91
9.348	Teresa Lluís Tagias.....	Camelias, 4.....	Idem.....	Idem.	3,72
9.347	Antonio Llobrius.....	León, 22.....	AbriI.....	Idem.	8,17
7.449	Ramón Mas Llorens.....	Madroñell, 18.....	Mayo.....	Idem.	17,82
9.277	Juan Martí.....	Pozo, 13.....	Noviembre.....	Idem.	3,12
14.456	Engracia Matheu Ferrer.....	Providencia, sin número.....	Septiembre.....	Idem.	1,34
11.174	Isidro Pujol Morros.....	Mayor, 9.....	Agosto.....	Idem.	23,05
14.347	Juimo Morató.....	Encarnación, 17.....	Octubre.....	Idem.	26,59
12.720	Pedro Molinas.....	Mayor, 87.....	AbriI.....	Idem.	4,46
7.521	Joaquina Oliver Fornaguera.....	Luis Antúnez, 10.....	Mayo.....	Idem.	2,23
9.304	Ramón Oliver Costa.....	Idem.....	Noviembre.....	Idem.	2,23
14.451	El mismo.....	Buenavista, 11.....	Idem.....	Idem.	17,82
14.480	Teresa Pons Ferré y otra.....	Idem.....	Mayo.....	Idem.	17,82
9.324	La misma.....	Mayor, 93.....	Xoviembre.....	Idem.	17,97
14.427	Dolores Puig Sudé y otro.....	Córcaga, 401.....	Agosto.....	Idem.	12,07
14.358	Maria Prió Pandolet.....	Avellaneda, 23.....	Idem.....	Idem.	2,19
14.355	Francisco Pons Boada.....	Pasaje Román, 86.....	Octubre.....	Idem.	3,33
12.704	Vicente Querol.....	Cruz, 10.....	Mayo.....	Idem.	6,75
9.340	Coloma Quor Revira.....	Carmen, 1.....	AbriI.....	Idem.	46,10
7.461	Francisco Rovira Compañía.....	Provenza.....	Junio.....	Idem.	4,46
11.138	Ramón Serrat Figueras.....	Concha, 150.....	Julio.....	Idem.	1,36
12.987	Pedro Rocío Brugada.....	T. Mariné, 1.....	Noviembre.....	Idem.	3,12
14.496	Rosa Soldovita Balurt.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	3,12
14.494	La misma.....	Mayor, 118.....	Julio.....	Idem.	2,68
13.006	Joaquín Sellarés Matamala.....	Masens, 35.....	AbriI.....	Idem.	16,20
7.505	Joaquín Sociats Tarrés y hermanos.....	T. Ulla, 52.....	Idem.....	Idem.	2,96
7.467	Miguel Soler Ferrer y hermanos.....	Paseo de Gracia, 115.....	Mayo.....	Idem.	2,64
9.276	Esporanza Santaló.....	Mayor, 231.....	Idem.....	Idem.	1,48
9.298	José Sagrera Pumar.....	Providencia, 22.....	Agosto.....	Idem.	4,46
14.357	El mismo.....	Mayor, 64.....	Mayo.....	Idem.	5,72
9.315	Rosa Solet Dolcet.....	Cometa, 6.....	Junio.....	Idem.	2,61
11.165	Jaimo Serrahima.....	León, 31.....	Agosto.....	Idem.	5,35
14.374	Marfa Serra Barris.....	San Matías, 77.....	Septiembre.....	Idem.	2,57
11.104	Carmen Soler Isern.....	Grauia, 11.....	Idem.....	Idem.	5,35
11.124	José Solé.....	Huerto Nuevo, 9.....	Junio.....	Idem.	4,46
11.159	Antonio Vidal Cusco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	4,46
11.175	Joséfa Torres Llimona.....	Rosellón, 202.....	Agosto.....	Idem.	4,46
11.130	La misma.....	Cisne, 3.....	AbriI.....	Idem.	6,13
14.369	Rosa Tarragó Olivé.....	Vallarca (San Antonio).....	Agosto.....	Idem.	13,86
7.472	Francisco Viña Estañol.....	San José, 113.....	Julio.....	Idem.	0,90
14.396	Cecilia Vallés Morales.....	Pasaje Domingo, 7.....	Mayo.....	Idem.	4,46
12.982	María Ventura Salta.....	Córcaga, 154.....	Xoviembre.....	1906..	241,32
9.292	Sebastián Xauró Salvadó.....	Mayo, 39.....	Dieciembre.....	1907..	1,79
1.704	Manuel Verdú Felisi.....	Alta de la Cl.º.....	Idem.....	Idem.	2,14
16.368	Enilia Boada y otro.....	Mayo, 30.....	Idem.....	Idem.	2,68
16.389	Joséquin Consola Prunés.....	Neptuno, 27.....	Idem.....	Idem.	7,13
16.328	Ramón Fábregas.....	Travesera, 47.....	Travesera, 47.....	Idem.....	12,60
16.334	José Derech Oteña.....	Mayo, 203.....	Travesera, 47.....	Idem.....	1,51
16.390	Pedro Llunas Mercader.....	Travesera, 47.....	Travesera, 47.....	Idem.....	1,34
16.377	Enriqueta Llovet Burgués.....	Mayo, 248.....	Travesera, 47.....	Idem.....	6,69
16.357	Jáime Pi Carnicero.....	Rosellón, 68.....	Rosellón, 68.....	Idem.....	15,60
16.365	Carmen Puig Miguel e hijos.....	Padilla, 73.....	Padilla, 73.....	Idem.....	2,68
16.348	Istídora Salazar Ribot.....	Rosellón, 110.....	Rosellón, 110.....	Idem.....	93,61

NÚMEROS DE ORDEN.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE En Pesetas.
16.331	Félix Vila Pagés.	Idem, 74.	Diciembre.	1907	7,43
16.350	Francisco Vila Estayol.	Cisne, 8.	Idem.	Idem.	3,57
16.396	Palomira Zucari Pareira.	San Isidro, 25.	Idem.	Idem.	1,49
1.939	Antonio y Miguel Jové.	Vista Alegre, 26.	Idem.	1906.	2,97
1.943	Miguel Estebas Carbonell.	Nápoles, 113.	Idem.	1907.	2,97
88	Francisco Larramendi Seca.	Minerva, 6.	Enero.	1908.	7,33
89	Francisco Altés Boixades.	Rambla Prat, 9, duplicado.	Idem.	Idem.	11,00
134	Juan Polich Ribas.	San Salvador, 101.	Enero.	1908.	9,09
135	Luis Graus Rodó.	San Salvador, 135.	Febrero.	Idem.	5,50
184	Antonio Nogués.	Rosellón, 106.	Enero.	Idem.	3,30
213	Francisco Serra Gusi.	Torda, 6.	Febrero.	Idem.	5,59
252	Pablo Salvadó Juncosa.	Paseo Diamante, 9.	Idem.	Idem.	6,67
255	Federico Puig Samper.	Minerva, 5.	Idem.	Idem.	9,75
259	Luis Graus Redonda.	San Salvador, 113.	Idem.	Idem.	33,30
260	Justa Clot Ribas.	Ronda de San Miguel, 71.	Idem.	Idem.	19,80
335	Salvio Mayolas.	Rosellón, 91.	Enero.	Idem.	1,42
423	Antonio Campañan Prat.	Cruz, 24.	Idem.	Idem.	1,42
465	Blas Martícorena Zamora.	Rosellón, 209.	Idem.	Idem.	13,62
647	Ramón Fábregas.	Mayor, 30.	Idem.	Idem.	1,49
650	José Collís.	Providencia, 49.	Idem.	Idem.	4,08
654	Joaquín Aguilera.	Córeega, 165.	Idem.	Idem.	1,41
657	Pablo Vilar Casanova.	Mayor, 138.	Idem.	Idem.	7,65
667	Ramón Junquel Miguel.	Plaza de Santo Domingo, 5.	Idem.	Idem.	3,30
669	Teresa Maret.	Providencia, 31.	Idem.	Idem.	2,83
676	Antonio Sircunes García.	Travesera, 20.	Idem.	Idem.	76,50
680	Mercedes Corona Ballester.	Moreira, 28.	Idem.	Idem.	3,92
681	Maria Asensio.	Campo, 13.	Idem.	Idem.	9,90
682	Carolina Gris Bernadí.	Torrente Olla, 147.	Idem.	Idem.	1,88
690	Antonio Colomí García.	Travesera, 20.	Idem.	Idem.	11,34
699	Federico Puig Samper.	Minerva, 6.	Idem.	Idem.	19,89
703	Francisco Rovira Compañía.	Carmen, 1.	Febrero.	Idem.	4,83
1.582	Joaquín Agujera.	Córeega, 165.	Idem.	Idem.	9,03
1.733	Miguel Señán Figuerola.	Muntaner, 487.	Idem.	Idem.	7,73
1.734	José Soló Primes.	San Martín, 77.	Idem.	Idem.	4,95
1.743	José Sansalvador Juanich.	Bailén, 155.	Idem.	Idem.	17,13
1.782	Maria Prio Plandolit.	Córeega, 401.	Idem.	Idem.	14,83
1.815	Francisco Serra Verdaguero y hermano.	Córeega, 157.	Idem.	Idem.	4,64
1.854	Isabel Gay Vieta y otro.	Gerona, 122.	Idem.	Idem.	1,72
1.901	Narciso Campañan Negre.	Gerona, 161.	Idem.	Idem.	2,48
1.915	Maria Sogalás Font.	Rosellón, 288.	Idem.	Idem.	10,21
2.034	Concepción Faure Artigas.	Rosellón, 280.	Idem.	Idem.	5,82
2.044	Dolores Volot Post de la Valli.	Paseo de Gracia.	Idem.	Idem.	5,94
2.108	Emilio Padró Ríus.	Riego, 25.	Idem.	Idem.	11,98
2.110	Dolores Aymeri Rubio.	Angel, 83.	Idem.	Idem.	12,87
2.111	Lorenzo Clot.	Ronda de San Miguel, 71.	Idem.	Idem.	1,37
2.112	Juan Durára Sanchez.	San Cristóbal, 17.	Idem.	Idem.	1,03
2.113	José Gómez Valverdú.	Proclamación, 1.	Idem.	Idem.	4,95
2.117	Jaime Mounier Selor.	Mayor, 79.	Idem.	Idem.	28,17
2.121	Jair Moreta Rouvell.	Mayor, 9.	Idem.	Idem.	3,96
2.124	Jur. en Español Ricart.	Oro, 38.	Idem.	Idem.	1,61
2.125	Ignacio Castellé Riñas.	San José, 11.	Idem.	Idem.	2,23
2.126	Antonio Folch Folch.	Mayor, 215.	Idem.	Idem.	2,97
2.127	Juan Mili Petit.	Buenavista, sin.	Idem.	Idem.	0,99
2.129	Pablo Gutiérrez Plana.	Cruz, 48.	Idem.	Idem.	1,82
2.132	Maria Pérez Clos.	Ancha, 16.	Idem.	Idem.	4,56
2.133	Teresa Font Riera.	Mayor, 33.	Idem.	Idem.	4,95
2.134	Miguel Zuango y otros.	Estrella, 38.	Idem.	Idem.	5,45
2.136	Miguel Zuango Riñas.	Idem.	Idem.	Idem.	12,71
2.138	Ignacio Flossas Rosanillas.	Ancha, 303.	Idem.	Idem.	1,07
2.146	Rosa Puig Rovira.	Santa Teresa, 15.	Idem.	Idem.	3,96
2.149	Juan Gispert Mascaró.	Buenavista, 24.	Idem.	Idem.	0,54
2.153	Rosa Puig Rovira.	Granada, 1.	Idem.	Idem.	6,60
2.156	Luis Graus Rodesorn.	San Salvador, 113.	Idem.	Idem.	1,20
2.161	Baldomero Estella Malia.	Libertad, 3.	Idem.	Idem.	4,95
2.167	José Sonfus Mullet.	Hernán Cortés, 22.	Idem.	Idem.	4,46
2.167 (a)	Manuel Pardo Solano.	Esmorralda, 33.	Idem.	Idem.	4,46

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente los represente en esta localidad, se los notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea llevado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento a la prevención 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—V.^o B.^o El Tesorero, Goicoechea.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.

AL JUICIOS OFICIALES

Conpañía de los Caminos
de Hierro del Norte de España.

En el año de 1909, en el número 35 de esta Compañía publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al mes de Junio del corriente año, relativo al pago de cupones de varias Obligaciones venidas a vencer en el día 1º de Julio próximo, se ha cometido un error al indicar los descuentos y liquidar a pagar de los cupones de la línea de Almansa a Valencia y Tarragona y serie A de la de San

Juan de las Abadesas, que deben entenderse rectificados en la forma siguiente:

Cupón número 35, de pesetas 11,875. Descuento, 0,644. Liquidado a pagar 11,231.

Cupón número 38, de pesetas 7,87. Descuento, 0,471. Liquidado a pagar, 7,399.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones para los efectos consiguientes.

Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—1401